

## **ABC ELECCIÓN CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026**

El Partido Centro Democrático informa el proceso de preinscripción y los requisitos que deben tener los aspirantes que deseen postular sus nombres en el proceso de elección que tiene como finalidad la conformación de lista de candidatos al Senado de la República y Cámaras de Representantes, además el desarrollo de otros temas:

### **1. ¿Qué es el Congreso de la República?**

El Congreso de la República de Colombia es la rama legislativa del poder público, un cuerpo colegiado bicameral compuesto por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, encargado de reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la administración.

### **2. ¿Funciones generales del Congreso de la República?**

- **Función Legislativa:**

Su tarea más importante es tramitar proyectos de ley y actos legislativos, reformar la Constitución y derogar las leyes existentes.

- **Función de Control Político:**

Citar a los ministros y demás funcionarios de la rama ejecutiva para indagar sobre las acciones y/omisiones de estos en el desempeño de su cargo.

Conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado, y removerlos de su cargo mediante un debate de Moción de Censura.

- **Función Judicial:**

De manera excepcional, juzgar por responsabilidad política, al Presidente de la República, al Fiscal General de la Nación, a los Magistrados de las Altas Cortes (Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional) y a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura. La Cámara de Representantes se encarga de la investigación y acusación, y el Senado del juicio.

- **Función Electoral:**

Elegir al Contralor General de la República, al Procurador General de la Nación, a los Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, al Defensor del Pueblo, y al Vicepresidente de la República cuando hay falta absoluta (muerte, renuncia aceptada o incapacidad física reconocida por el Congreso).

- **Función Administrativa:**

Establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.

- **Función de Control Público:**

Citar a cualquier persona (natural o jurídica) para que den su declaración sobre hechos relacionados con investigaciones adelantadas por el Congreso en el marco de su función judicial.

- **Función de Constituyente:**

Presentar Proyectos de Acto Legislativo para modificar la Constitución Política.

- **Función Presupuestaria:**

Examina la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la nación, aprobando o improbandolo.

### **3. ¿Requisitos para ser inscrito como candidato al Senado?**

Para ser senador en Colombia se requiere: ser colombiano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio (mayor de 18 años y sin suspensión de derechos civiles y políticos) y tener más de 30 años a la fecha de la elección.

### **4. ¿Requisitos para ser inscrito como candidato a la Cámara de Representante?**

Para ser Representante a la Cámara, se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y tener más de 25 años al momento de la elección. Además, se debe tener un periodo de residencia de al menos un año en el municipio o

área metropolitana donde se aspire a ser elegido, o tres años consecutivos en cualquier época.

### **5. ¿Qué día se realizará la elección a Congreso de la República?**

La Registraduría Nacional del Estado Civil, profirió la Resolución No. 2581 del 05 de marzo de 2025 "Por la cual se fija el calendario electoral elecciones de Congreso", y fijó que dicha elección se realizará el domingo **08 de marzo de 2026**.

### **6. ¿Quiénes están habilitados para votar el día de las elecciones donde se elegirán los futuros Congresistas?**

Se encuentran habilitados para participar en la contienda electoral a Congreso, aquellos ciudadanos colombianos mayores de 18 años, que no tengan sus derechos políticos suspendidos. El puesto de votación será donde sufragaron en la última elección, exceptuando aquellos casos de ciudadanos que modificaron su puesto de votación en el periodo habilitado por la Registraduría Nacional en la Resolución No. 2581 del 05 de marzo de 2025.

### **7. ¿Qué documentos de identificación se requieren para poder participar en la contienda electoral donde se elegirán los próximos congresistas?**

- La cédula de ciudadanía, no se permite votar con contraseña.

### **8. ¿Cuál es el período para el cual van a hacer electos los próximos congresistas?**

Los congresistas serán elegidos para un periodo de **4 años**, el cual arranca el 20 de julio de 2026 y finaliza el 19 de julio de 2030.

### **9. ¿En qué fecha empieza y termina el proceso de inscripción de documentos de identificación de aquellos ciudadanos que deseen cambiar su lugar y puesto de votación?**

De conformidad con el calendario electoral expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el periodo de inscripción de documentos de

identificación que deseen cambiar su puesto o lugar de votación estará habilitado desde el **08 de marzo de 2025 hasta el 08 de enero de 2026**.

### **10. ¿Cuándo se debe realizar de manera formal la inscripción de la candidatura a Congreso de la República?**

De conformidad a la Resolución No. 2581 del 05 de marzo de 2025 “Por la cual se fija el calendario electoral elecciones de Congreso”, proferida por la Registraduría Nacional, el proceso de inscripción de candidaturas arranca el 08 de noviembre de 2025 y finaliza el 08 de diciembre de la misma anualidad.

### **11. ¿Ante qué entidad deben los candidatos realizar la inscripción de su candidatura a Congreso?**

La autoridad electoral competente para efectos de la inscripción dependerá del nivel territorial que se trate, en los siguientes términos:

1. Senado de la República. Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil.
2. Cámara de Representantes:
  - Cámara Territorial: Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil de la respectiva circunscripción territorial.
  - Cámara de Representantes del Distrito Capital: Registradores del Distrito Capital.
  - Cámara de Indígenas y Afrodescendientes: Delegados del Registrador Nacional el Estado Civil.
  - Cámara Circunscripción Internacional: Embajadores o Cónsules.

### **12. ¿Qué documentos son requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil para formalizar la inscripción de los candidatos a congreso?**

Los candidatos avalados por el Partido Centro Democrático, al momento de la inscripción y aceptación de su candidatura deben tener los siguientes documentos:

1. Aval expedido por el Partido Centro Democrático.
2. Formulario E- 6 para inscripción de candidatos.
3. Aceptación de candidatura, la cual se entiende realizada con la firma del formulario E-6.
4. Copia de la cédula de ciudadanía, ampliada al ciento cincuenta (150%). En caso de no aportar su cédula sino la contraseña o cualquier otro documento idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos puede aportar la copia del documento pertinente ampliada al ciento cincuenta (150%).
5. Formato de información de candidatos: Deberán consignarse, nombres, apellidos, teléfono y correo electrónico del Gerente de la Campaña y del Contador.

### **13. ¿Qué pasa si un candidato no acepta formalmente su candidatura?**

Si al vencimiento del término para la inscripción de candidatura ante la registraduría o delegación respectiva, el funcionario electoral competente no ha recibido la aceptación de la postulación a alguna candidatura por el Partido Centro Democrático, se entenderá que el candidato **NO ACEPTA**. Por consiguiente, el representante legal del Partido o quien el delegue podrá reemplazarlo por otro candidato.

## **PROCESO INTERNO ESTABLECIDO POR EL PARTIDO**

### **14. ¿Cuándo inicia y finaliza el periodo de preinscripción de candidatos a Congreso?**

El lunes 25 de agosto de 2025, inició el periodo para la preinscripción de aspirantes a ser candidatos al Congreso de la República periodo constitucional 2026-2030, y este proceso finaliza el 24 de octubre de 2025.

### **15. ¿Cómo me preinscribo para aspirar al aval del Partido?**

El periodo de preinscripción de interesados en ser candidatos para las elecciones de Senado de la República y Cámara de Representantes iniciará

con el diligenciamiento de formulario en línea que se encuentra en la página Web ([www.centrodemocratico.com](http://www.centrodemocratico.com)).

### **16. ¿Qué significa la preinscripción y qué proceso sigue después?**

La preinscripción es la manifestación de interés, sin embargo, este proceso no compromete al Partido en el otorgamiento obligatorio de un aval. Este es un proceso inicial que permite que cualquier ciudadano interesado pueda manifestar su interés y que su nombre sea tenido en cuenta.

El proceso de preinscripción finaliza con éxito cuando desde un correo del dominio del Partido se envíe al correo suministrado la aceptación y/o confirmación de la inscripción y esta es aceptada por el aspirante.

### **17. ¿Qué es el protocolo de calificación?**

Es un proceso interno aplicado por la Dirección Nacional y/o las direcciones territoriales respectivas aplicado a los aspirantes a obtener el aval del Partido Centro Democrático, y permite establecer las condiciones de idoneidad para ejercer el cargo y en el cual se evaluarán los siguientes componentes:

1. Comportamiento ético y social.
2. Trayectoria política dentro del Partido.
3. Liderazgo social.
4. Trayectoria laboral y/o académica.

### **16. ¿Quiénes participan en el proceso de verificación de requisitos de los candidatos del Partido al Congreso?**

La Dirección Nacional, las Direcciones Departamentales y la Veeduría Nacional, deberán garantizar y certificar el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Evaluación de las hojas de vida conforme al Protocolo de Calificación.

2. Verificación y recibo de la totalidad de los documentos requeridos para ser inscrito como aspirante a candidato.
3. Entrega por parte de la Dirección Nacional y la Dirección Departamental las hojas de vidas al Veedor Nacional.
4. Revisión y certificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a candidatos por parte del Veedor Nacional.
5. Publicación del listado de los aspirantes a candidatos en la página web del Partido.
6. Entrega y publicación por parte de la Dirección Nacional y la Dirección Departamental al Partido, de las calificaciones de los aspirantes a candidatos. Quien al mismo tiempo deberán publicar las listas definitivas.
7. Validación de las hojas de vida de los aspirantes a candidatos por parte de las Direcciones Departamentales y Nacional y envío de las mismas a las Direcciones Departamentales para que elijan las cabezas de las listas a la Cámara de Representantes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto y lo mismo por parte de la Dirección Nacional para que elija la cabeza de lista al Senado de la República.

**17. ¿Cuáles dependencias del Partido están involucradas en el proceso de calificación y aprobación de candidatos?**

En el proceso de aplicación del protocolo de calificación, la revisión y verificación de los requisitos legales y los documentos requeridos, así como la conformación de las listas, están involucrados los siguientes órganos del Partido:

1. El Director Nacional.
2. La Dirección Nacional.
3. La Secretaría General.
4. La Subdirección Política

5. Las Direcciones Departamentales.
6. La Veeduría Nacional y las Veedurías Departamentales.
7. El Consejo Nacional de Ética, Disciplinaria y Transparencia.

### **18. ¿Es posible que el Partido excluya de un aval a un candidato ya preinscrito?**

Es pertinente resaltar que el otorgamiento de aval es un acto discrecional de contenido político con relevancia jurídica, que confieren los partidos y movimientos políticos a los ciudadanos que pertenecen a la colectividad política, para ser inscritos como candidatos a los cargos y corporaciones públicas de elección popular. Es decir, los partidos y movimientos políticos tienen la libertad y la autonomía de otorgar aval a los ciudadanos que, según sus estatutos o lineamientos, cumplan los requisitos para representarlos, así como también de excluirlos.

### **19. ¿Qué diferencia hay entre listas cerradas y listas abiertas?**

#### **Listas cerradas -voto no preferente.**

Es una modalidad que consiste en que los sufragantes no votan por un candidato en particular, sino por el logo de un partido político, respetando el orden en que aparecen los nombres inscritos, eligen el número de candidatos que determine el total de votos que obtuvo la lista y las curules a que esta tiene derecho se asignarán de acuerdo con el orden en que fueron inscritos los candidatos.

#### **Lista abierta – voto preferente.**

Es la modalidad mediante la cual el elector puede escoger el candidato que prefiere para sufragar por él, la lista se reordenará según los votos obtenidos por cada uno de los nombres inscritos y las curules se adjudicarán en orden descendente, empezando por quien haya conseguido el mayor número de apoyos electorales.

## **20. ¿Puede modificarse una lista ya inscrita ante la Registraduría Nacional?**

La modificación de la lista de candidatos solo podrá realizarse por el representante legal del Partido Centro Democrático o sus delegados, a través del formulario E- 7, según el caso, dentro del término y en los tres casos taxativos que señala el artículo 31 de la ley 1475 de 2011, a saber:

- 1. RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA.** Dicha modificación se realizará, una vez finalizado el periodo de inscripción de candidaturas y durante los cinco (05) días siguientes a la fecha del cierre de inscripciones. Si la renuncia se realiza en el lugar de inscripción, de la misma deberá ser presentada mediante escrito y de forma personal; si es en un lugar diferente a la inscripción, el candidato deberá enviar una carta en la que conste el sello de reconocimiento de firma ante juez, notario o agente consular; y si se hace a través del Partido, la renuncia deberá tener nota de presentación ante juez, notario o agente consular; el Partido deberá allegarla a la autoridad electoral competente.
- 2. MODIFICACIÓN POR REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Esta procede por causas constitucionales o legales, inhabilidades sobrevinientes evidenciadas con posterioridad a la inscripción y se podrá realizar hasta un (01) mes antes de la fecha de la correspondiente votación.
- 3. MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA.** En caso de muerte o incapacidad física permanente, se podrán inscribir nuevos candidatos hasta ocho (08) días antes de la elección. La muerte se deberá acreditar con la presentación del registro civil de defunción y la incapacidad física con la certificación de la autoridad competente.

## **21. ¿Qué es una inhabilidad?**

La Corte Constitucional *definió las inhabilidades como “(...) aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden o*

*imposibilitan que una persona sea elegida o designada en un cargo público, y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentren vinculados al servicio, y tienen como objetivo primordial, lograr la moralización, idoneidad, probidad e imparcialidad de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos<sup>1</sup>."*

## **22. ¿Cuáles son las inhabilidades e incompatibilidades para congresistas?**

Artículo 179. De la Constitución Política, no podrán ser congresistas:

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
2. Quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.
3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.
4. Quienes hayan perdido la investidura de congresista.
5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.
6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.
7. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

---

<sup>1</sup> Sentencia C-546 de noviembre 25 de 1993 – M.P. Carlos Gaviria.

8. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así fuere parcialmente. La renuncia a alguno de ellos no elimina la inhabilidad.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Lo dispuesto en el numeral 8 del presente artículo no se aplicará a quienes hubiesen renunciado con anterioridad a la vigencia del presente Acto Legislativo. Las inhabilidades previstas en los numerales 2, 3, 5 y 6 se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección. La ley reglamentará los demás casos de inhabilidades por parentesco, con las autoridades no contemplados en estas disposiciones. Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad consignada en el numeral 5.

### **23. ¿Incompatibilidades de los congresistas?**

Las incompatibilidades de los congresistas en Colombia establecen que no pueden desempeñar otro cargo público o privado, gestionar asuntos en entidades públicas (con excepciones), ser miembros de juntas de entidades descentralizadas o administrar recursos públicos, y no pueden celebrar contratos o gestionar con entidades que manejen fondos públicos o sean contratistas del Estado. Estas prohibiciones buscan evitar conflictos de interés y asegurar que dediquen todo su tiempo al ejercicio de su función legislativa

### **24. ¿Quiénes son los testigos electorales?**

Los testigos electorales son personas que vigilan toda la contienda electoral y los cuales acreditan o registran ante la Registraduría respectiva, desde el día hábil siguiente a la inscripción de candidatos hasta ocho días calendarios anteriores al día de las elecciones.

### **25. ¿Quiénes son los jurados de votación?**

Los jurados de votación son los ciudadanos que en representación de la sociedad civil atienden a los sufragantes el día de las elecciones.

## **26. ¿Cómo se eligen los jurados de votación?**

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con un software que permite realizar un sorteo electrónico de los jurados. Esta herramienta se nutre con las listas de ciudadanos que remiten las empresas públicas y privadas, las instituciones educativas y los partidos y movimientos políticos. El sorteo se realiza en forma aleatoria para garantizar la heterogeneidad de la filiación política y así brindarle transparencia al proceso electoral.

## **27. ¿Si el jurado de votación no recibe notificación queda exonerado de prestar el servicio?**

El artículo 105 del Código Electoral establece que *"El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva"*.

En consecuencia, el no recibir comunicación no es una excusa para no prestar el servicio de jurado de votación y por lo tanto es importante que todos los ciudadanos verifiquen en los listados que se fijan en lugares públicos si fueron seleccionados para este servicio.

## **28. ¿Cuáles son las sanciones para las personas designadas como jurados que no presten este servicio?**

Las personas notificadas y que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado o las abandonen, se harán acreedoras a la destitución del cargo que desempeñan si son servidores públicos, y si no lo son, a una multa equivalente hasta 10 salarios mínimos legales vigentes.